

de aplicación, terminaba suplicando se dictase sentencia por la que se condene al demandado a pagar a la actora la suma de 4.372,76 euros, más intereses legales y costas.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda y emplazada la parte demandada para que la conteste en el plazo de diez días, no lo verificó, siendo declarada en situación procesal de rebeldía. No siendo solicitada por ninguna de las partes la celebración de vista, y no considerándose necesaria por el Juzgador, quedaron los autos vistos para el dictado de sentencia. No ha sido posible el cumplimiento del plazo previsto en el artículo 447.1 LEC debido a la carga de trabajo que soporta este Juzgado y este Juzgador.

FALLO

Que estimando la demanda promovida por el Procurador Sr. López Jiménez-Ontiveros, en nombre y representación de FCA CAPITAL ESPAÑA ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CRÉDITO, S.A., contra D. FRANCISCO JOSÉ MURIEL SAEZ, con D.N.I. nº 28887876Z, en situación procesal de rebeldía debo CONDENAR Y CONDENAR al citado demandado a pagar a la demandante la suma total de CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (4.372,76 EUROS), junto al interés legal del dinero desde la interpelación judicial, incrementado en dos puntos desde la presente resolución, con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente a las partes, poniéndose en su conocimiento que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que habrá de interponerse, en su caso, ante este mismo Juzgado, en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la notificación de esta resolución.

Para la admisión a trámite del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado nº 4000.0000.04.170417, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 00 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O 1/2009 de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5º de la Disposición adicional decimoquinta de dicha norma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Líbrese y únase testimonio de la presente a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, FRANCISCO JOSE MURIEL SAEZ, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a 13 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Carande Cameno.

8W-8901-P

AYUNTAMIENTOS

AGUADULCE

Doña Estrella Montaña García, Alcaldesa-Presidenta en funciones del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla) en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2018, acordó con 6 votos a favor (6 PSOE) y 2 en contra (PP y Ganemos Aguadulce), aprobar provisionalmente el Presupuesto Económico del Ayuntamiento para el ejercicio 2019, sometiéndose el mismo a información pública durante un periodo de 15 días al objeto de que por parte de los interesados legítimos pueda ser examinado o en su caso, presenten alegaciones u objeciones al mismo que será resueltas por el Pleno en plazo de 1 mes; en caso de no existir ninguna, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, procediendo a la publicación del Presupuesto.

El presupuesto económico esta disponible en el Portal de transparencia de este Ayuntamiento pagina web municipal, www.aguadulce.es, (indicador 78) de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2013 y Ley 1/2014 de Transparencia pública.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Aguadulce a 26 de diciembre de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Estrella Montaña García.

15W-9951

ALCALÁ DE GUADAÍRA

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 7 de diciembre de 2018 (Expte. 14977/2017) dispuso la aprobación de la Oferta de Empleo Público del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para el año 2018.

Para satisfacer las necesidades de recursos humanos resultante de la plantilla, que deban ofertarse antes del 31 de diciembre de 2018 conforme a la tasa de reposición de efectivos establecidas en el art 19.UNO.2, la tasa adicional para la Policía Local conforme a la disposición centésima sexagésima quinta y la necesidad de reducir la temporalidad existente conforme a la tasa de estabilización del art. 19.UNO.9 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2018, vengo a disponer:

Primero.—Aprobar la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2018, que comprende las siguientes plazas:

A) Tasa de reposición de conformidad con el art. 19.UNO. 2:

Personal funcionario:

Núm. plazas.	5.
Escala.	Especial.
Subescala.	Servicios especiales.
Grupo.	C.

Subgrupo.	C1.
Clase.	Oficial/a de la Policía Local 1. 1. 17. 5, 8, 9, 10 y 11.
Nivel.	21.
Turno.	Promoción interna.
Núm. plazas.	4.
Escala.	Especial.
Subescala.	Servicios especiales.
Grupo.	C.
Subgrupo.	C1.
Clase.	Policía Local 1.1.18. 13, 66, 72 y 20.
Nivel.	20.
Turno.	Libre.
Núm. plazas.	3.
Escala.	Especial.
Subescala.	Servicios especiales.
Grupo.	C.
Subgrupo.	C2.
Clase.	Bombero/a 1.1.4. 2, 14 y 17.
Nivel.	17.
Turno.	libre.
Núm. plazas.	1.
Escala.	Especial.
Subgrupo.	C2.
categoría profesional.	Inspector obras 1.1. 7. 2.
Nivel.	17.
Turno.	libre.
Núm. plazas.	3.
Escala.	General.
Subescala.	Administrativo/a.
Grupo.	C.
Subgrupo.	C1.
Clase.	Administrativo/a 1. 1. 19. 29, 30 y 31.
Nivel.	20.
Turno.	1 libre / 2 promoción interna.
Núm. plazas.	2.
Escala.	General.
Subescala.	Auxiliar administrativo/a.
Grupo.	C.
Subgrupo.	C2.
Clase.	Auxiliar administrativo/a 1. 1.37. 42 y 43.
Nivel.	17.
Turno.	1 Libre / 1 promoción interna.

Personal laboral:

A) Tasa de reposición de conformidad con el art. 19.UNO.2:

Núm. plazas.	2.
Escala.	
categoría profesional.	Oficial 1. ^a electricidad 1. 2. 38. 4.
Nivel.	16.
Turno.	1 libre/ 1 promoción interna.
Núm. plazas	1
Escala	
categoría profesional	Oficial 1 ^a Mantenimiento 1. 2 .38. 2
Nivel	16
Turno	1 promoción interna

Núm. plazas	1
Escala	
categoría profesional	Of. 1ª fontanería e instalaciones térmicas 1. 2 .38 .3
Nivel	16
Turno	1 promoción interna

Núm. plazas	2
Escala	
categoría profesional	Oficial 1ª parques y jardines 1.2.39.1 y 4
Nivel	16
Turno	1 libre/ 1 promoción interna

Núm. plazas.	1.
Escala.	
categoría profesional.	Capataz de mantenimiento 1. 2. 26. 1.
Nivel.	16.
Turno.	1 promoción interna.

B) Tasa adicional de reposición para la Policía Local de conformidad con la disposición adicional centésima sexagésima quinta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Visto el informe emitido por el Intendente Jefe de la Policía Local de 3 de diciembre de 2018. Las plazas a incluir en esta tasa adicional de reposición en caso de que entre en vigor el decreto de jubilación anticipada de la Policía Local serán las siguientes:

- 1 Inspector.
- 1 Subinspector.
- 1 Oficial.
- 13 Policías locales.

Segundo.—Iniciar expediente para la implantación de un Plan extraordinario de estabilización del empleo temporal. En dicho marco deberá estudiarse y determinarse cuáles son las plazas que se integrarían en el mismo, así como los criterios generales para su ejecución.

Serán objeto de estudio:

1.—Las plazas de naturaleza estructural que se vienen cubriendo de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017, se encuentren dotadas presupuestariamente y de su cobertura no se derive incremento de gasto ni de efectivos.

2.—Los indefinidos no fijos declarados por sentencia judicial.

3.—las plazas desempeñadas interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005, de conformidad con la disposición transitoria cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

4.—Los procedentes de la cesión global de activos de pasivos.

Tercero.—Publicar el presente acuerdo en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, el tablón de edictos, página webs y el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Cuarto.—El plazo máximo para la ejecución de la Oferta de Empleo Público, será de tres años, a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Alcalá de Guadaíra a 20 de diciembre de 2018.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

4W-9910

BENACAZÓN

Doña Juana M.ª Carmona González, Alcaldesa del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2018, acordó aprobar inicialmente el Reglamento Municipal de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

Dicho expediente se ha expuesto al público en la Secretaría Municipal durante treinta días posteriores a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 268, de fecha 19 de noviembre de 2018, en el tablón de anuncios y en el e-tablón de la web municipal, sin que se hayan presentado reclamaciones, entendiéndose por ello definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL).

Lo cual se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Se incluye el texto íntegro del citado Reglamento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.